



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

**Medio de control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

**Radicación:** 81001-2333-003-2017-00010-00.

**Demandante:** Nidya Alejandra Bothia Manosalva.

**Demandado:** Municipio de Arauca.

**Tema:** contrato realidad .

**Decisión:** Traslado de alegatos de conclusión.

De conformidad con el informe secretarial que antecede el cual da cuenta que el 6 de diciembre de 2017 venció el traslado a la parte demandante sin pronunciarse sobre las pruebas documentales aportadas, es necesario continuar con la siguiente etapa procesal como es la audiencia de alegaciones y juzgamiento y por considerar innecesaria la celebración de la misma, se otorgará a las partes el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión conforme al artículo 247 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho:

#### RESUELVE

1. Correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.
2. Vencido el término anterior se surtirá traslado por 10 días al Ministerio Público, sin retiro del expediente, para que si a bien lo tiene emita su concepto. Lo anterior de conformidad con lo citado en el numeral 4 del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 de la Ley 1564 de 2012.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ.  
Magistrada.